Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

★ 13 DIC 1984 ★
Exp. Nº 11843/260
M. G. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 378.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Todos los automotores, acoplados, semi-acoplados, motocicletas, motocarros, radicados y destinados a circular por el Municipio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, deberán someterse a una inspección y revisión técnica anual, a fin de determinar el estado del vehículo y su funcionamiento, los dispositivos de seguridad, luces reglamentarias, frenos, chapas patentes reglamentarias, caños de escapes con nivel reglamentario de desniveles ruidos molestos, tanto del escape como del chasis o de la carga, emisión de contaminantes, número de chasis, número de motor, número de cuadro.-

Artículo 2º.- El sistema y la forma de examinar, la periodicidad, el procedimiento a emplear y la evaluación de su resultado, serán los que establezcan la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 60 días por parte del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el modelo y las características del vehículo.-

Artículo 3º.- Para establecer el valor de cada revisión o inspección técnica el Departamento Ejecutivo, tendrá en cuenta los tipos de vehículos y modelos, no pudiendo el monto ser inferior a cinco (5) litros de Alconafta, ni superior a quince (15) litros.-

Artículo 4º.- La inspección y revisión técnica se

111-111-

hará en los lugares que determine la Dirección de Tránsito.- También deberá practicarse dicha inspección y revisión técnica, cuando los vehículos circulen por la vía pública en forma rápida y sumaria, en cuyo caso, de comprobarse deficiencia en los mismos se labrará acta de comprobación y se emplazará al conductor a someter al vehículo a revisión extraordinaria, en un plazo no mayor de siete días corridos que será igual a la periódica.-

Artículo 5º: Ningún vehículo radicado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a que circulen habitualmente por el Municipio, podrá hacer uso de la vía pública sin un certificado ó constancia emitida por la Dirección de Tránsito, donde conste la inspección o revisión periódica y los datos del vehículo, cuya portación será obligatoria.- De constatarse la falta ó carencia del certificado de inspección ó revisión técnica, se labrará acta de comprobación para su juzgamiento por el Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 6º: Las firmas comerciales dedicadas a la venta de automotores, motocicletas y usados en general, entendiéndose por tales, a todos aquellos modelos de más de dos (2) años de antigüedad, estarán obligados a someter al vehículo objeto de la operación, a una revisión ó inspección técnica previa a la venta, la que será realizada por la Dirección de Tránsito quién extenderá la certificación respectiva.- La inobservancia a lo dispuesto precedentemente dará lugár al acta de comprobación para su juzgamiento por el Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 7º: Los fondos que se recauden por éste concepto ingresarán a una cuenta especial abierta en el Banco Municipal, que se denominará "Fondos Fijos- Dirección de Tránsito", que se destinarán para la adquisición y conservación de vehículos,

111-111-

Exp. Nº [illegible]/260
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº [illegible]

///-///-

uniformes para inspectores y equipos y repuestos para radios transmisores, y útiles en general.-

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 29 de 1.984.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

Ver Ordenanza 653/86

ls